

Obras Públicas:

- I-006 / Por colocación de postes para instalación de redes y áreas por parte de C.P. de Teléfonos y Electrolima (por poste) / 1.0 / 55,000.00
- I-007 / Por construir en la vía de buzones por parte de las empresas públicas (por buzón) / 1.5 / 82,000.00
- I-008 / Compensación por deterioro de pistas y veredas (D.S. N° 038-35-VC) - 0.25% del valor de las obras autorizadas - 0.25% valor de la obra variable.

Catastro:

- J-001 / Certificado Jurisdiccional / 2.00 / 110,000.00
- J-002 / Copia certificada de ubicación del inmueble / 2.00 / 110,000.00
- J-003 / Inspección Ocular / 2.0 / 110,000.00
- J-004 / Empadronamiento de inmueble y/o terreno / 1.0 / 55,000.00
- J-005 / Impugnación y/o revisión de Autoavalúo / 2.0 / 110,000.00
- J-006 / Exclusión de precios de la Ley de Alquileres / 5.0 / 274,000.00
- J-007 / Constancia de empadronamiento / 1.0 / 55,000.00

USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Uso de las lozas deportivas (fútbol, vóley, basquet) por hora / 0.21 / 12,000.00
- Uso para prácticas deportivas:
- C. Educativos Estatales p/hora
- C. Educativos particulares p/hora / 0.21 / 12,000.00
- C. Educativos de otra jurisdicción (p/hora) / 0.74 / 41,000.00
- Festivales deportivos (sin fin de lucro) / 2.14 / 117,000.00

Con fin de lucro 10% Boletaje.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

El Proyecto Especial Hidroenergético Tambo-Ccaracocha es un Organismo Descentralizado del INADE con sede en la ciudad de Ica

DECRETO SUPREMO N° 021-90-MIPRE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 428° del Decreto Legislativo N° 556, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1990, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo-Ccaracocha, con sede en la ciudad de Ica y su respectiva Autoridad Autónoma

Tambo-Ccaracocha (A.A.T.C.) como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Presidencia —INADE— con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, encargada de normar, ejecutar y dirigir el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo-Ccaracocha en la Región Los Libertadores—Wari;

Que, es función del Instituto Nacional de Desarrollo, como Organismo central y rector, conducir y coordinar las actividades de los Proyectos de Inversión que se le encarguen;

De conformidad con lo previsto en los Decretos Legislativos Nos. 217, 261, 357 y en uso de la facultad conferida por el Inciso 11) del Artículo 211° de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo 1°— El Proyecto Especial Hidroenergético Tambo-Ccaracocha creado por el Artículo 428 del Decreto Legislativo N° 556, es un Organismo Descentralizado del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) con sede en la ciudad de Ica, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa.

Artículo 2°— La Autoridad Autónoma Tambo-Ccaracocha (A.A.T.C.) es la encargada de normar, ejecutar y dirigir el Proyecto Especial Hidroenergético a que se hace referencia en el Artículo precedente.

Artículo 3°— El Proyecto Especial Hidroenergético Tambo-Ccaracocha constituye un Programa Presupuestal del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo y cuenta con una Dirección Ejecutiva que se organizará en base a los recursos económicos que se le asigne.

Artículo 4°— La Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, transferirá al Instituto Nacional de Desarrollo los bienes, recursos presupuestales, acervo documental y estudios que hayan formulado sobre el Proyecto Tambo-Ccaracocha creado por el Artículo 428° del Decreto Legislativo 556—Presupuesto del Sector Público para 1990.

Artículo 5°— El Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial, será aprobado por Resolución del Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Presidencia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

RODOLFO BELTRAN BRAVO, Ministro de la Presidencia.

CESAR VASQUEZ BAZAN, Ministro de Economía y Finanzas.